

**INFORME DE ADMISIBILIDAD Nro 2431--ST**  
**P.L. N° 13640/2025-CR<sup>1</sup>**

**1. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La presente ley tiene por objeto autorizar, de manera excepcional y por única vez, el cambio de opción de beneficio a los extrabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), amparados por la Ley N° 27803 Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, Ley N° 29059 Ley que otorga facultades a la comisión ejecutiva creada por Ley N° 27803 para revisar los casos de ex trabajadores que se acojan al procedimiento de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 0342004-TR, Ley 30484 ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales y Ley N° 31218 Ley que autoriza la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley N° 30484. Contiene cinco artículos y dos disposiciones complementarias.

**2. PROCESO**

- Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa de la congresista María del Carmen Alva Prieto.
- Fecha de Ingreso a Trámite Documentario: 29 de diciembre de 2025.
- Fecha de Ingreso a Comisión: 29 de diciembre de 2025.
- Orden de envío: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República; y Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

**3. ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

3.1 Requisitos de presentación previstos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

Requisitos	Si/No
1. Exposición de motivos	Si.
2. Antecedentes legislativos	No.
3. Efectos de la vigencia de la norma	Si.
4. Análisis costo-beneficio	Si. No esta cuantificado.
5. Fórmula legal (pueden ser dispensados)	Si

3.2 Requisitos especiales de presentación aplicables a las proposiciones de ley que presentan los Congresistas previstas, en el numeral 2 y 5 del artículo 76 del Reglamento del Congreso.

Requisitos	Si /No
1. Grupo Parlamentario	Si
2. No creación ni aumento de gasto público	Es una iniciativa que incrementaría el gasto público.
3. No pueden versar sobre viajes del exterior de presidente, prorroga de estado de sitio, aprobación de tratados internacionales,	No aplica a estas materias.

<sup>1</sup> Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, Cuarto párrafo

"... La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto."

**Acuerdo de Mesa N° 011-2005-2006-MESA, numeral 2.**

"Las funciones y responsabilidades del Secretario Técnico y del Especialista Parlamentario son las siguientes:

[...]

2) Análisis de la admisibilidad de las iniciativas.- Calificación del estado procesal de las iniciativas bajo competencia de la Comisión, indicando la adecuación y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o procedibilidad de las iniciativas legislativas según la Constitución, el Reglamento del Congreso y las leyes vigentes.  
[...]"

autorización de ingreso de tropas extranjeras, declaración de guerra y firma de paz.	
4. Lista de beneficiarios o las características del régimen penitenciario de la generalidad de personas que beneficiará.	No considera.
5. Copia de otros proyectos.	No.
6. Consignar si tiene relación con el Acuerdo Nacional.	Si señala.
7. Consignar si tiene relación con la Agenda art. 29 del Reglamento del Congreso.	Si señala.
8. Creación o renovación de exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios.	No.

#### 4. CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

La Secretaría Técnica recomienda:

- Admitir la iniciativa legislativa.
- Solicitar información al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y Servir.

Salvo mejor parecer.

Lima, 5 de enero de 2026.



**ROBERTO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
 Secretario Técnico  
 Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República